



**MINISTERIO DE HACIENDA Y  
FINANZAS PÚBLICAS  
GOBIERNO DE LA RIOJA**

LA RIOJA, 29 MAR 2021

**VISTO:** la Ley N° 9.341, su Decreto Reglamentario N° 2.350/13 y la Resolución M.H. N° 54/20; y, -

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante la norma legal de mención se aprobó el Régimen General de Contrataciones de aplicación en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial.

**QUE**, dado el tiempo transcurrido desde la última readecuación y atento a la actual situación económica imperante se han receptado pedidos formulados por los Servicios de Administración Financiera –actores directos en la aplicación del régimen- referidos a la necesidad de redeterminar los montos límites de contrataciones establecidos por la Resolución M.H. N° 54/20.

**QUE**, de conformidad con las disposiciones del Artículo 6° del Decreto N° 2.350/14, es facultad de este Ministerio entender en el caso.

**POR ELLO, -**

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS  
RESUELVE:**

**1°.- ADECUAR**, a partir del 01 de abril de 2021, los montos límites establecidos por el Artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 2.350/14, Reglamentario de la Ley General de Contrataciones N° 9.341, de la siguiente manera:

- a) Podrá contratarse por licitación, concurso o remates privados cuando el importe estimado en el presupuesto oficial base no supere los PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00).
- b) Podrá contratarse por Concurso de Precios cuando el importe estimado en el presupuesto oficial base no supere los PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000,00).

348



**MINISTERIO DE HACIENDA Y  
FINANZAS PÚBLICAS  
GOBIERNO DE LA RIOJA**

c) Podrá contratarse por contratación directa cuando el importe estimado en el presupuesto oficial base no supere los PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00).

2°.- **ADECUAR**, a partir del 01 de abril de 2021, los montos límites establecidos por el Artículo 43° - Adjudicación, del Anexo I del Decreto N° 2.350/13, Reglamentario de la Ley General de Contrataciones N° 9.341, de la siguiente manera:

a)- Hasta PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000,00), los titulares de los Servicios de Administración Financiera;

b) Hasta PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00), los Subsecretarios de la Función Ejecutiva, los Secretarios de las Funciones Legislativas y Judicial y los que hagan sus veces en los Organismos Descentralizados;

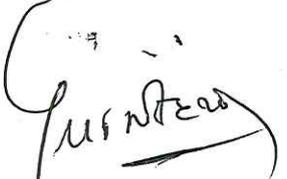
c)- Hasta PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), los Secretarios de la Función Ejecutiva dentro de sus respectivas jurisdicciones, funcionarios de jerarquía equivalente en las Funciones Legislativa y Judicial y Gerente General o funcionario de jerarquía equivalente en los Organismos Descentralizados;

d)- Más de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), los Ministros de la Función Ejecutiva dentro de sus respectivas jurisdicciones, Presidente de las Funciones Legislativa y Judicial y Administrador General, Presidente o funcionario de jerarquía equivalente en los Organismos Descentralizados.

3°.- La Dirección General de Sistemas de Contratación, deberá notificar a los Organos Rectores del Sistema y Servicios de Administración Financiera, Tribunal de Cuentas, Subsecretaría de Administración Financiera y demás organismos de la Administración Pública que sean pertinentes, los términos de esta resolución.

4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION M.H. Y F.P. N° **3 4 8**

  
Dr. JORGE ANTONIO QUINTERO  
MINISTRO DE HACIENDA Y  
FINANZAS PÚBLICAS